

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 1671 000002
2 CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA
3 DENOMINADA CPD MOBILE S.A.
4 CUANTIAS:-----
5 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-.-
6 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-.)

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los diez días del
9 mes de agosto del año dos mil cuatro, ante mí
10 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
11 Notario Trigesimo Quinto del Cantón Guayaquil
12 comparecen: a) La señora **CAROLINA LORENA**
13 **ASTUDILLO SANTOS DE MARTINEZ**, quien
14 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
15 civil casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en
16 esta ciudad, por sus propios y personales derechos;
17 y, b) La señorita **ALEXANDRA DEL ROCIO**
18 **ASTUDILLO BARRERA**, quien declara ser de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
20 ejecutiva, con domicilio y residencia en esta
21 ciudad, por sus propios y personales derechos. Las
22 comparecientes son mayores de edad, capaces de
23 obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe,
24 por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía,
25 cuyas copias certificadas se agregan a este
26 instrumento. Bien instruidas en el objeto y resultado
27 de esta Escritura Pública a la que proceden con
28 **amplia y entera libertad**, para su otorgamiento me



1 presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
3 su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la
4 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
5 al tenor de la cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
6 **PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a
7 la celebración de este contrato y manifiestan
8 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
9 Anónima que se denomina **CPD MOBILE S.A.**; las
10 señoras **CAROLINA LORENA ASTUDILLO**
11 **SANTOS** y **ALEXANDRA DEL ROCIO**
12 **ASTUDILLO BARRERA.** Todos por sus propios
13 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y
14 de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:** La
15 Compañía que se constituye mediante este contrato se
16 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
17 las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le
18 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
19 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
20 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CPD**
21 **MOBILE S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**
22 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
23 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
24 Constitúyase en este cantón la Compañía que se
25 denominará **CPD MOBILE S.A.**, la misma que se
26 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto
27 y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**
28 **SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a las

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 siguientes actividades: a) Comprar, vender, permutar,
2 arrendar, administrar y recibir en mandato toda clase
3 de inmuebles urbanos y rurales; b) Construir 00003
4 edificaciones de todo tipo, bajo el régimen de
5 propiedad individual o de propiedad horizontal, y en
6 general realizar todo tipo de actividades de la
7 industria de la construcción; c) Invertir en todo tipo
8 de valores fiduciarios, esto es, la adquisición o
9 usufructo de los mismos, tales como bonos
10 del Estado, Cédulas Hipotecarias, Acciones de
11 compañías anónimas y participaciones de compañías
12 de Responsabilidad limitada, por cuenta propia y
13 para sí, excluyendo la compra de cartera bajo
14 cualquier modalidad inclusive participar como socia o
15 accionista en otras compañías existentes o por existir
16 relacionadas con alguno de sus objetos sociales;
17 d) Prestar los servicios de administración de
18 empresas o proveer asesoramientos en las áreas de
19 finanzas, contabilidad, tributación y evaluación de
20 proyectos; e) Compra venta y comercialización
21 de aparatos eléctricos, artículos de construcción,
22 ferretería, artesanía, cordelería, deporte atletismo,
23 papelería y librería, equipos de seguridad, de
24 laboratorios, instrumentos de música; madera en
todas sus modalidades procesadas y más actividades
correlativas, f) Confección, importación y exportación
de ropa, prendas de vestir nuevas y usadas, tejidos,
hilados y calzado y las materias primas que lo



1 componen; **g)** La promoción de eventos en general
2 conexos con actividades culturales y de promoción
3 social en todos sus niveles; **h)** La importación,
4 exportación y más actividades conexas con productos
5 farmacéuticos y fines; **i)** La importación y
6 exportación de repuestos, partes y pieza de aviones,
7 automotores, maquinaria pesada y equipos camineros;
8 **j)** La construcción y reparación de contenedores en
9 general; **k)** Prestación de servicios de mensajería,
10 entrega de correspondencia y servicios de correo; **l)**
11 La prestación de servicios de transporte marítimo o
12 fluvial, en naves propias o de terceros; fletamento y
13 operación de buques, así como su agenciamiento y
14 representación; **m)** Actividades relativas a la
15 organización de eventos infantiles, juguetería y
16 actividades conexas; **n)** Importación y exportación de
17 vehículos nuevos y usados así como sus repuestos y
18 lubricantes; **ñ)** La importación, exportación, venta y
19 distribución de toda clase de productos químicos;
20 plásticos, como gasolina, gas, diesel, Kérex y más
21 conexos; **o)** Reparación, importación, exportación
22 de máquinas fotocopiadoras, computadores, antenas
23 satelitales; servicios conexos; así como tintas y
24 accesorios para las mismas; **p)** Prestación de
25 servicios de carga y descarga; **q)** Importación y
26 comercialización de maquinaria, sus repuestos
27 y materia prima conexas; **r)** La importación, expor-
28 tación, distribución, compra, venta, comercialización,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 elaboración, intermediación, edición de los libros y
2 publicaciones en general; s) La construcción y ⁰⁰⁰⁰⁰⁴
3 reparación de plantas eléctricas así como a intervenir
4 y suscribir contratos de concesión relativos a la
5 prestación de servicios eléctricos y de sistemas de
6 generación eléctrica; t) Elaboración, compra, venta y
7 comercialización de joyas y artículos de bisutería en
8 la rama de joyería; u) Prestación de servicios de
9 personas o mercaderías, en forma directa o a
10 través de subcontratos con terceros; v) Elaboración,
11 representación y comercialización de productos
12 veterinarios, y para el consumo humano; w)
13 Elaboración y comercialización de pinturas, barnices,
14 y lacas, productos de hierro y acero, de papel y de
15 carbón, suministros de oficina; elaboración y
16 comercialización de productos de perfumería,
17 caramelos y confites en general; productos de vidrio y
18 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
19 x) La actividad de educación en todos sus niveles;
20 y) Elaboración y comercialización de productos de
21 origen agrícola, avícola, piscícola, de floricultura y
22 pecuario, así como su producción; siembra y cosecha,
23 aplicable a cada caso; z) Distribución, importación,
24 exportación de cables conductores de electricidad
25 así como para la construcción de turbinas, y motores
de combustión interna. **a.Uno)** La implementación
de obras, en sus diferentes fases, de proyección,
prospección, ejecución o fiscalización para la



1 actividad de construcción, tales como carreteras,
2 sistemas eléctricos, de carácter portuario y más
3 conexos; **b.Uno)** Agenciamiento y/o representación
4 de Empresas o Compañías Comerciales y/o
5 Industriales Nacionales y/o Extranjeras; **c.Uno)**
6 Importación y exportación de artículos de laboratorio,
7 y odontológico, para la medicina; **d.Uno)** La
8 prestación de servicios de salvataje en varamientos,
9 encalladuras, incendios, remolques, transportes
10 marítimo y fluvial y turístico; así mismo a la
11 prestación, de servicios portuarios tales como:
12 arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas,
13 avituallamiento de los buques, transportes de
14 tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles,
15 tripulación documentada y medios para
16 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y
17 gastos de escalla en los puertos ecuatorianos y
18 aduaneros; **e.Uno)** Alquiler de toda clase de
19 vehículos, por aire, mar, o tierra, así como el
20 de mantenimiento, abastecimientos y reparación,
21 mecánica, hidráulica y/o eléctrica de pintada y
22 restauración de los mismos; **f.Uno)** Diseño,
23 construcción, planificación, supervisión y fiscalización
24 de cualquier clase de obras de ingeniería en todas sus
25 modalidades; proyectos, ejecución y fiscalización de
26 decoraciones interiores y exteriores; **g.Uno)** La
27 manufactura, industrialización, representación y
28 comercialización de modulares de todo tipo; **h.Uno)**

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

4030005



1 La importación, distribución comercialización,
2 compra y venta de motores, vituallas y equipos para
3 buques, así como de repuestos y accesorios; **i.Uno)** El
4 arrendamiento de maquinaria; **j.Uno)** Los servicios
5 de señalización y rotulación de calles, y a través de
6 avisos por el sistema de vallas en las ciudades,
7 cantones, provincias y a nivel nacional; así como en
8 carreteras y caminos; **k.Uno)** Elaboración compra,
9 venta y comercialización de bebidas alcohólicas y
10 líquidos gaseosos, agua de mesa, purificación,
11 filtración, ozonificación, envasados, para el consumo
12 humano; **l.Uno)** La producción de larvas de camarón
13 de vida acuática. Podrá a tales efectos instalar
14 laboratorios y actividades conexas con tal objeto;
15 **m.Uno.)** Transformación de materia prima en
16 productos terminados y/o elaborados; **n.Uno)** La
17 compra, venta, arrendamiento unitario o en
18 asociación, de barcos pesqueros, piscinas para
19 producción, cautiverio, así como la implementación
20 de plantas industriales para enlatado, envasamiento
21 o cualquier otra forma de empacado para la
22 comercialización de los productos del mar, o la
23 piscina; **ñ.Uno)** Importar y exportar productos de o
24 para la agricultura, ganadería, piscicultura, así como
25 la maquinaria para los mismos; **o.Uno)** Labores de
26 vigilancia e inspección y verificación de productos de
importación, productos de exportación y de origen
ecuatoriano o extranjero para garantizar su legítima



1 procedencia, en cuanto a cantidad, calidad, precio
2 y más conexos, emitiendo bajo su responsabilidad
3 y buen nombre, los informes y certificaciones
4 correspondientes; **p.Uno)** La exportación e
5 importación de productos al granel tales como azúcar,
6 banano, flores, maíz, trigo, sorgo, papel, bobina de
7 papel, lenteja y más productos para la industria y el
8 comercio; **q.Uno)** Actividades directas o mediante
9 terceros para la dirección científica, y administrativa
10 de los respectivos establecimientos que se relacionan
11 directa o indirectamente con las investigaciones
12 científicas para la cura bioenergética y más
13 alternativas o tradicionales y la implementación de
14 clínicas, sanatorios y centros de reposo para hombres
15 mujeres y seres humanos en general; **r.Uno)** Podrá
16 participar en privatización de empresas en general
17 que tengan que ver con la industria, el comercio,
18 el transporte, las comunicaciones, correo y más
19 empresas privadas o públicas y la prestación de
20 servicios o concesiones Portuarias; **s.Uno)** La
21 compra, venta, distribución, reparación, consignación
22 de teléfonos celulares; **t.Uno)** Elaboración de
23 estudios contables-financieros e instrumentación de
24 sistemas operativos utilizando medios manuales,
25 mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacio-
26 nadas, con técnicas de contabilidad y auditorías
27 externas; **u.Uno)** La selección, estudio, evaluación y
28 prestación de servicios de personal; **v.Uno)** Servicios

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 de limpieza y recolección de basura como su
2 procesamiento; **w.Uno)** La actividad pesquera, en 0006
3 las fases de captura, extracción, producción y
4 procesamiento y comercialización interna y externa
5 de especies bioacuáticas; **x.Uno)** La actividad
6 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
7 mandante, agente y representante de personas
8 naturales y/o jurídicas; **y.Uno)** Turismo en todas sus
9 modalidades tanto nacional como internacional,
10 mediante la instalación y administración de agencias
11 de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
12 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
13 vacacionales, parques mecánicos de recreación,
14 también se dedicará a la siembra, cosecha, venta,
15 importación, exportación y distribución de toda clase
16 de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); y,
17 **z.Uno)** Importación, exportación mantenimiento y
18 comercialización de grupos y sistemas para la
19 actividad petrolera, equipos, materiales, repuestos,
20 accesorios y cables para la construcción y
21 mantenimiento de las instalaciones petroleras;
22 construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización
23 de proyectos petroleros; así como a la prestación
24 de todo tipo de servicios petroleros en el área
de segmentación, prospección, control geológico,
de explotación, perforación, limpieza de pozos,
provisión de químicos necesarios para la actividad
petrolera, transporte construcción, mantenimiento de



1 caminos, y más conexos. Para el cumplimiento de su
2 objeto social podrá realizar y contratar toda clase de
3 inversiones, agencias o distribuciones permitidas por
4 la Ley, inclusive participar como socios o accionistas
5 en otras compañías existentes o por existir
6 relacionadas con algunos de sus objetos sociales.-

7 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
8 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS
9 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
10 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**

11 **CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía,
12 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
13 sucursales o agencias en cualquier lugar de la
14 República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**

15 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

16 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
17 Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA (US\$1,600.00), el capital suscrito es de
20 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00) dividido en
22 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
23 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
24 resolución de la Junta General de Accionistas.-

25 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
26 numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán
27 firmadas por el Gerente General y Presidente de la
28 Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción

0000007



1 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
2 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
3 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
4 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
6 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
7 última publicación, se procederá a la anulación del
8 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
9 anulación extinguirá todos los derechos inherentes
10 al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
11 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
12 a voto en proporción a su valor pagado, en las
13 juntas generales, en consecuencia cada acción
14 liberada da derecho a un voto, en dichas
15 juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
16 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
17 Accionistas donde se registrarán también los
18 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
19 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
20 los títulos definitivos de las acciones mientras estas
21 no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se
22 les dará a los accionistas certificados provisionales
23 y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En
24 la suscripción de nuevas acciones por aumento
de capital, se preferirá a los accionistas existentes
en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO**
DUODÉCIMO.- La Compañía podrá según los
casos atendiendo a la naturaleza de la aportación

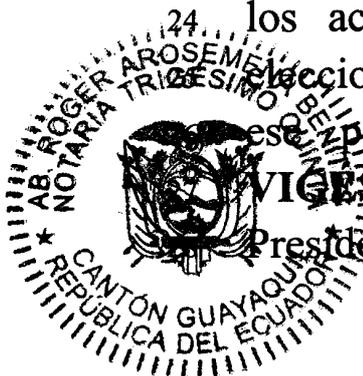


1 no efectuada proceder de conformidad con lo
2 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de
3 la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:**
4 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
5 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO-**
6 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
7 corresponde a la Junta General, que constituye su
8 órgano supremo. La administración de la compañía se
9 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General
10 y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que
11 se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**
12 **DECIMOCUARTO.-** La Junta General la componen
13 los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
14 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** La Junta General
15 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
16 los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la compañía, previa
18 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
19 General a los accionistas por la prensa, en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en el domicilio
21 principal de la sociedad con ocho días de anticipación
22 por lo menos al fijado para la reunión. Las
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día,
24 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**
25 **DECIMOSEXTO.-** La Junta General se reunirá
26 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
27 convocatoria del Presidente o del Gerente General,
28 por su iniciativa o a pedido de un número de

000008



1 accionistas que represente por lo menos el veinticinco
2 por ciento del capital social. Las convocatorias
3 deberán ser hechas en la misma forma que las
4 ordinarias.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-**
5 Para constituir quórum en una Junta General, se
6 requiere, si se trata de primera convocatoria la
7 concurrencia de un número de accionistas que
8 represente por lo menos la mitad del capital social
9 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
10 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
11 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
12 que contendrá la advertencia de que habrá quórum
13 con el número de accionistas que concurrieren.-
14 **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** Los accionistas
15 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
16 representantes acreditados mediante carta-poder.-
17 **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** En las Juntas
18 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
19 se dará lectura y discusión de los informes del
20 administrador y comisarios. Luego se conocerá y
21 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
22 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
23 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
24 los accionistas, y, por último, se efectuarán las
elecciones si es que corresponden hacerlas en
ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el
Presidente y actuará como secretario el Gerente



1 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
2 director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
4 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
5 específicamente se hayan puntualizado en la
6 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
7 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
8 se tomarán por simple mayoría de votos en relación
9 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
10 aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
11 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de
12 la Junta General son obligatorias para todos los
13 accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
14 Al terminarse la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
16 Gerente General, como secretario, redacte un acta,
17 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
18 el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada
19 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
20 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
21 de Junta General serán firmadas por el Presidente
22 y el Gerente General-Secretario o por quienes
23 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
24 de conformidad con el respectivo reglamento.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
26 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.
27 Si se hallare presente la totalidad del capital social
28 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo



1 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la ²⁰⁰⁰⁰⁰⁹
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
4 acordar válidamente la transformación, la fusión, la
5 disolución anticipada de la compañía; la reactivación
6 de la compañía en proceso de liquidación, la
7 convalidación y en general, cualquier modificación
8 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
9 capital pagado, en segunda Convocatoria bastará la
10 representación de la tercera parte del capital social
11 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
12 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
13 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
14 más de sesenta días contados a partir de la fecha
15 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
16 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
17 con el número de accionistas presentes para resolver
18 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
19 expresarse estos particulares en la convocatoria
20 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
21 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
23 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
24 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
25 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
26 uno o más comisarios quienes durarán dos años en
27 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
28 que deberán ser presentados con el informe del



1 comisario en la forma establecida en el artículo
2 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
3 vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los
4 beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
5 disminución del capital social de la Compañía; **f)**
6 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
7 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
8 de la compañía; **g)** Acordar la disolución o
9 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
10 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
11 conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la
12 sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a
13 su consideración, de conformidad con los presentes
14 estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le
15 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
16 o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
18 deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer
19 individualmente la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar
21 con poder amplio, general y suficiente los
22 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios
23 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
24 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
25 señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto
26 de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la
27 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
28 cuentas corrientes y efectuar toda clase de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) 00010
2 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general
3 todo documento civil o comercial que obligue a la
4 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
5 las formalidades de Ley, constituir mandatarios
6 generales y especiales, previa la autorización de la
7 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del
8 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo
11 y correspondencia de la sociedad y velar por una
12 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
13 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
14 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
15 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
16 impedimento para actuar del Gerente General y
17 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
18 quien tendrá las mismas facultades que el
19 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
20 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
21 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las
23 demás atribuciones y deberes que le determinen el
24 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
no ejercerá la representación legal, judicial ni
extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
casos que reemplace al Gerente General o Presidente
de conformidad con lo establecido en el artículo



1 anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
2 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
3 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
4 de la ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO:**
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se
6 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
7 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
8 estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
9 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha
11 sido suscrito y pagado de la siguiente manera; señora
12 **CAROLINA LORENA ASTUDILO SANTOS DE**
13 **MARTINEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
15 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
16 de ellas y la señora **ALEXANDRA DEL ROCIO**
17 **ASTUDILLO BARRERA** ha suscrito cuatrocientas
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
19 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
20 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de
21 Cuenta de Integración de Capital Número **CERO**
22 **CERO CERO CERO UNO IKCCERO CERO**
23 **SIETE UNO SEIS SIETE - UNO** del Banco
24 Bolivariano.- Los accionistas pagarán el setenta y
25 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
26 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán
27 en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente
28 autorizado el Abogado **Ricardo Rogelio Vela**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7017914

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VELA TELLO RICARDO ROGELIO

Fecha Reservación: 14/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CPD MOBILE S.A.
Aprobado 3127119

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 12/10/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 090838126-2

ASTUDILLO SANTOS CAROLINA LORENA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

19 ABRIL 1962

FECHA DE NACIMIENTO 009-0153-04688 F. SEXO

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1962

[Firma]

FIAMA DEL CEDULADO

000012



EQUATORIANA***** E434212242

CASADO FRANCISCO MARTINEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.

CARLOS ASTUDILLO

JOSEFINA SANTOS

GUAYAQUIL 16/01/2004

16/01/2016

FORMA No. REN 0640917
Gys

[Firma]

PULGAR DERECHO



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.

10 AGO. 2004



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

000013



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

97-0112
NUMERO

0904381262 ✓
CEDULA

ASTULLO SANTOS CAROLINA LORENA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil,

10 AGO. 2004
[Signature]

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN BLANCO

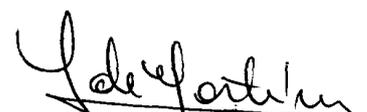


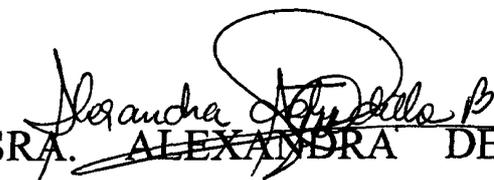
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

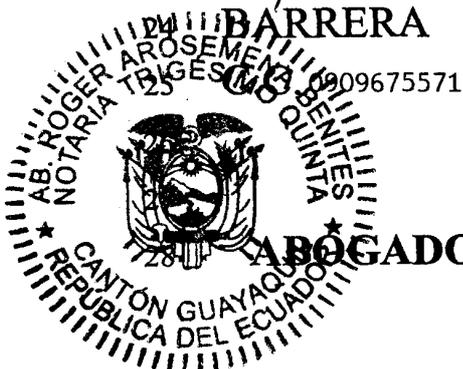
ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA CPD MOBILE S.A. 014



1 **Tello** para realizar todas las diligencias legales y
2 administrativas para obtener la aprobación y registro
3 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
4 Único de Contribuyentes. Cumpla usted, señor
5 Notario, con las demás formalidades de estilo para la
6 completa validez de la presente escritura pública.-
7 (firma ilegible) Abogado RICARDO VELA TELLO.-
8 Registro número siete mil cuatrocientos ochenta
9 y seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda
10 elevada a Escritura Pública.- Se agrega a este registro
11 todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
12 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz,
13 a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada
14 una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en
15 unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual
16 doy fe.-

17
18 
19 SRA. CAROLINA LORENA ASTUDILLO SANTOS
20 C.C. 0908381262

21
22 
23 SRA. ~~ALEXANDRA~~ DEL ROCIO ASTUDILLO
BARRERA



EL NOTARIO


ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, en trece fojas útiles que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro .-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000015



1 **ZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
2 de la Resolución número 04-G-IJ-0004881 dictada por la
3 Especialista Jurídico, Roxana Gómez de Pesántez, el treinta y
4 uno de agosto del año dos mil cuatro, tomo nota de la
5 aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
6 SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CPD MOBILE
7 S.A., al margen de la matriz de la escritura pública otorgada
8 ante mí, el diez de agosto del año dos mil cuatro, que contiene
9 dicha Resolución.- Guayaquil, seis de septiembre del año dos
10 mil cuatro.-

11
12
13 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
14 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

0000016

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0004881, dictada el 31 de Agosto del 2.004, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CPD MOBILE S.A., de fojas 120.605 a 120.635, Número 18.501 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.212 del Repertorio. Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, siete de Octubre del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA

REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 125301
LEGAL: ANDRES SERRANO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: